CÉDULA

GIMENEZ JOSE LUIS
CUIT Nº 20128621289
ROCA Nº 540
BAHIA BLANCA, PCIA BUENOS AIRES (Constituido Ley 11.683)

Hago saber a Ud/s. que en el expediente caratulado: "FISCO NACIONAL (AFIP) C/ GIMENEZ JOSE LUIS S/EJECUCION FISCAL" (Exp. Nº 30/2017, Boleta de deuda Nº 9797/02/2016), que tramita con intervención del Juzgado Federal Nº DOS, a cargo de la Dra. María Gabriela Marrón, Juez Federal, Secretaría de Ejecución Fiscal, sito en calle Belgrano nº 274 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, se ha ordenado notificarle la sentencia cuya copia se acompaña.-

La presente notificación se practica con arreglo al art. 92 párrafo decimoquinto de la Ley nº 11.683. (t.o. en 1998 y sus mod.), texto según Ley 25.239, que en su parte pertinente, dice: "El agente fiscal representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, procederá a practicar liquidación notificando administrativamente de ella al demandado por el término de cinco (5) días, plazo durante el cual el ejecutado podrá impugnarla ante el Juez asignado interviniente que la sustanciará conforme el trámite pertinente de dicha etapa del proceso de ejecución reglado en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación".-

QUEDA UD. NOTIFICADO.
Bahía Blanca, 01 de febrero de 2021.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 2

30/2017
AFIP c/ GIMENEZ, JOSE LUIS s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

9797/02/2016

Bahía Blanca, 27 de junio de 2017.

Agréguense todas las actuaciones acompañadas, y téngase presente lo expuesto por la actora en los términos de la ley 11.683: 92.

No habiendo opuesto excepción legítima alguna la demandada dentro del término que se acordara, el que se encuentra vencido, désele por perdido el derecho que ha dejado de usar. En consecuencia, conforme lo pedido y lo prescripto por el CódPrCivComNac.: 542, 551 y 558; la ley 11.683: 92 y el Decreto 65/05, **sentencio** esta causa a **remate** y ordeno llevar adelante la ejecución hasta que la actora, FISCO NACIONAL (AFIP), se haga de la parte demandada, **GIMENEZ JOSE LUIS** íntegro pago del capital reclamado de **$ 22998.82**, con más sus intereses, gastos y costas (CódPrCivComNac.: 68).

En cuanto a la regulación de honorarios, estese al procedimiento dispuesto en la ley 11.683: 92, el decreto 65/05 y la disposiciones 85/00 y 651/01 de la AFIP.

Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el CódPrCivComNac.: 41.

Regístrese y **notifíquese**. MME

JUZGADO FEDERAL Nº 2 BAHIA BLANCA

WALTER LÓPEZ DA SILVA
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

Fecha de firma: 27/06/2017
Alta en sistema: 28/06/2017
Firmado por: WALTER LÓPEZ DA SILVA, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE
Firmado(ante mi) por: ROSANA NOEMI TETI , SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by PEZZUTTI Gerardo Damián
Date: 2021.02.03 16:32:13 GMT-03:00

#29316532#182278513#20170626100617998

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO NRO. 00000000000229220242/2021

CUIT del destinatario	**20-12862128-9**
Denominación destinatario	**GIMENEZ JOSE LUIS**

Tema	**Notificaciones Ejecución Fiscal - Sentencia**
Tipo	**Notificación**
Referencia	**BD 9797/02/2016**
Nombre archivo	**GIMENEZ JOSE LUIS CEDULA.pdf**
Datos del firmante	**20-23130011-3**, **03/02/2021 16:34**

Fecha de notificación	**08/02/2021 00:00**
Usuario notificación	**33-69345023-9**
Tipo notificación	**OFICIO**

Se expide la presente constancia de la notificación, al sólo efecto de su incorporación a las respectivas actuaciones labradas, el **08/02/2021**.

Ref.: Solicitud Nro. **1667789** y Dependencia **104**. ID Comunicación: **229220242**

ACOMPAÑA CÉDULA. SOLICITA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.

SEÑOR JUEZ:

GERARDO DAMIAN PEZZUTTI, Abogado, (mat. CSJN T°52 F°267), constituyendo domicilio legal en San Martín Nº 145 Piso 1, en representación del Fisco Nacional, en los autos caratulados "AFIP C/ GIMENEZ JOSE LUIS S/ EJECUCIÓN FISCAL", Expediente Nº 30/2017, Juzgado Federal Nº 2, a V.S. digo:

Que vengo acompañando la cédula librada en autos debidamente diligenciada, solicito se agregue.

El embargo general de fondos y valores trabado en autos no ha dado resultado efectivo y de las averiguaciones y consultas realizadas hasta la fecha no han arrojado resultado positivo acerca de los bienes pertenecientes al ejecutado, por tal motivo y configurándose el supuesto exigido por el artículo 228 del CPCCN vengo solicitando se decrete la inhibición general de bienes del deudor, librándose para su inscripción oficios al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

Igualmente solicito se autorice al Agente Fiscal a diligenciar el oficio al Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de la Propiedad Automotor mediante el SISTEMA DE OFICIOS JUDICIALES (SOJ).

Proveer de Conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

Abog. GERARDO DAMIAN PEZZUTTI
T° 52 F° 267 C.S.J.N.
AGENTE FISCAL

Signature Not Verified
Digitally signed by GERARDO DAMIÁN PEZZUTTI
Date: 2021.03.08 15:22:26 ART